Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 765204003006-2020-00154-00
Demandante: Coonstrufuturo C.C .No. 900626638
Demandado: Armando Hernandez Ocampo CC No. 14.948.815
Auto Interlocutorio Nº:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, propuesta por la Cooperativa Coonstrufuturoen contra de Armando Hernandez Ocampo fue sometida a reparto y correspondió a este Juzgado su conocimiento.

CONSIDERACIONES

De entrada la demanda debe ser inadmitida, al establecer la existencia de falencias formales que a continuación se sintetiza:

El artículo 6 del decreto 806 de 2020 exige que en los casos en que no se solicita medidas cautelares, al presentarse la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ello y sus anexos a los demandados, situación que no se avizora cumplida, toda vez que revisada la demanda no hay constancia de notificación al extremo pasivo previa presentación de la misma.

Lo anterior abre paso a la inadmisión de la demanda que de no corregirse conduce al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira,

R E S U E L V E:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por la Cooperativa Coonstrufuturo, a través de su representante legal para el cobro judicial, en contra de Armando Hernandez Ocampo conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, a fin de que corrija las falencias indicadas en la parte motiva de esta providencia, so pena de su rechazo definitivo.

TERCERO: TÉNER reconocida personería para actuar en causa propia al representante legal de la Cooperativa Construfuturo VICTOR HUGO ANAYA CHICA, identificado con la C.C No. 16.762.070 de Cali, dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

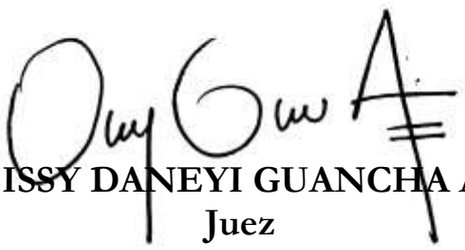

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Juez

Se notifica por Estados el 18 de septiembre de 2020

NM

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92ab75aadcb95cfcf686531254e67b5f75991a533230d7542be4f4f960e211d1
Documento generado en 17/09/2020 03:37:19 p.m.